

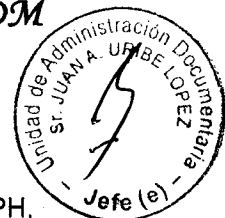


Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0071-2014-GORE-ICA/ORADM

Ica, 05 JUN. 2014



Visto el Expediente con No. de Registro 7499-2013-OAPH, presentado por la Sra. GISELA CARMELA SERON VARGAS quien solicita el pago de vacaciones trucas (CAS), Informe No. 023-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 208-2014-GORE-ICA/OAPH. y Memorando No. 686-2014-GRPPAT-SGPRE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios No. 006-2012-GORE-ICA, se contrata bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios a la Ing. GISELA CARMELA SERON VARGAS para prestar servicios profesionales de especialista en acciones de control relacionada con Obras en la Oficina de Control Institucional de esta Sede Regional, con un plazo contractual del 07 de Marzo al 30 de Junio del año 2012, prorrogado mediante Addenda hasta el 31 de Julio del mismo año, siendo el monto percibido por la contraprestación de sus servicios profesionales de Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,500.00);

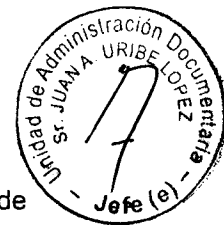
Que, el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1057, modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, establece que *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”*. En ese sentido si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de Abril del año 2012, modifica el Art. 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el inciso f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*;

Que, la Ing. GISELA CARMELA SERON VARGAS laboró para el Gobierno Regional de Ica por un período de Cuatro (04) Meses y Veinte y Cuatro (24) Días del 07 de Marzo al 31 de Julio del año 2012, fecha en que se produce la extinción de su contrato por vencimiento del plazo contractual y por tanto su desvinculación laboral en el régimen del Decreto Legislativo No. 1057;

Que, la recurrente solicita el pago de vacaciones trucas del período laborado bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057, solicitud que deviene en procedente por las consideraciones expuestas; en consecuencia reconocer el pago proporcional de la compensación por vacaciones trucas en el monto de Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,800.00), que se calcula sobre la base del 100% de la retribución que percibía al momento del cese por haber generado el derecho estando vigente la Ley No. 29849 que otorga 30 días de vacaciones para el personal contratado por administración de servicios;





Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Ciento Sesenta y Dos con 00/100 (**S/. 162.00**) Nuevos Soles, por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS, con cargo a la específica 2.3.2.8.1.2;

Que, mediante Memorando No. 686-2014-GRPPAT-SGPRES, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago proporcional de la compensación por vacaciones trucas a favor de la Ing. CARMELA GISELA SERON VARGAS, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 044, Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes Nos. 27902, 28926, 29053 y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los devengados por concepto de vacaciones trucas a favor de la Ing. **GISELA CARMELA SERON VARGAS**, en la suma de Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (**S/. 1,800.00**), monto proporcional al período laborado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios comprendido entre el 07 de Marzo al 31 de Julio del año 2012, según detalle:

Período del 07 de Marzo al 31 de Julio del 2012
04 Meses, 24 Días

Monto de la contraprestación: S/. 4,500.00

$$S/. 4,500.00 \times 144d/360d = S/. 1,800.00$$

=====

ARTICULO SEGUNDO.- ADICIONAR la cantidad de Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (**S/. 162.00**), por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS, aplicándolo a la cadena del gasto 2.3.2.8.1.2, según detalle:

$$S/. 4,500.00 \times 9\% = S/. 162.00$$

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0044 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

[Firma]
C/PC MEVES E. CORONADO BENITES
DIRECTORA GENERAL

